

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C. tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00229-00
Accionante:	PERSONERO MUNICIPAL DE CUBARRAL
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMAS (UARIV) - NIVEL CENTRAL y TERRITORIAL LLANOS ORIENTALES.
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada **BRAYHANN CAMILO VELASQUEZ SUAREZ PERSONERO MUNICIPAL DE CUBARRAL** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS y TERRITORIAL LLANOS ORIENTALES** de la misma entidad, por la presunta vulneración su derecho fundamental.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, al director del director técnico de Reparación, al jefe de la Oficina Asesora Jurídica y director de centros regionales de Villavicencio (CRAV) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, de la acción de tutela instaurada por el señor **BRAYHANN CAMILO VELASQUEZ SUAREZ**, en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE CUBARRAL** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.124.191.526, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. **Decretar las siguientes pruebas:**

2.1. **Del accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. **De oficio:**

2.2.1 Solicitar al director técnico de Reparación y al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y al director de Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas de Villavicencio (CRAV), la siguiente información:

- Trámite o estado de la petición de fecha 18 de junio de 2021 radicada vía correo electrónico por el señor **BRAYHANN CAMILO VELASQUEZ SUAREZ, Personero Municipal de Cubarral** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.124.191.526, a través de la cual solicito información sobre el trámite de reparación administrativa del señor ROSEMBERG RODRIGUEZ identificado con C.C N°7.843.961 reseñado con el ID PERSONA 11114107 en el Registro Único De Víctimas (RUV), sujeto de especial protección constitucional por situación de discapacidad.

Para rendir el anterior informe se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a los buzones electrónico dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 085 de fecha 04-08-2021
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00229

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b448cd38e60528dcb5feb24d049954a1bb73f3d63cfcb5f5e652c366085f0

Documento generado en 03/08/2021 04:56:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>